

PROCESO: DIVISORIO

RADICADO: 08001-31-03-010-2009-00417

JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEMANDANTE: ALBA LUZ FRUTO PERTUZ

DEMANDADO: JANETHE GOMEZ DE RAMIREZ

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, para admitir la cesión de derechos litigiosos. Dignese proveer.

B-quilla, 13 de Marzo-2020

El Secretario,

Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.- B-quilla, trece (13) de Marzo de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso y el memorial que da cuenta del acuerdo de cesión de derechos mediante el cual MIGUEL GONZALO BAQUERO RAMIREZ, representante legal de G.B FINCA RAIZ LTDA, obrando en calidad de Cedente, cede a la Cesionaria ALBA LUZ FRUTO PERTUZ el derecho que tiene sobre el 50% del bien inmueble casa con Matricula Inmobiliaria No.040-175858 y Garaje Matricula Inmobiliaria No.040-175847, queda facultada para ejercer todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderles sobre los inmuebles objeto del litigio, con fundamento en el Art.1969 del C.C . Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.-Reconocer y tener a ALBA LUZ FRUTO PERTUZ, como cesionaria para todos los efectos legales, como titular de los derechos que le correspondan dentro de este proceso, es decir, el 50% de los derechos cuyo titular es el señor Miguel Gonzalo Baquero Ramírez.

2º.- Respecto del cincuenta por ciento cedido, téngase como litisconsorte a la Dra. Alba Luz Fruto Pertuz del anterior titular Miguel Baquero Ramírez, ante la ausencia de aceptación expresa de conformidad con el Art.68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA

Constancia Secretarial

El presente auto se notifica mediante anotación por estado No

Fecha

El Secretario,

Jair Vargas Álvarez

Yc